

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

N° 060 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 21 FEB. 2018

Visto el Memorándum N° 030-2018/PREG de fecha 15 de febrero del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

## CONSIDERANDO:

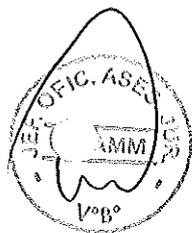
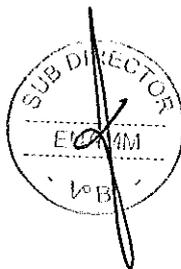
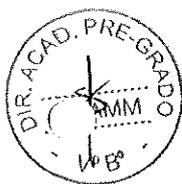
Que, con fecha del 09 de diciembre del 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Marítimo del Caribe (CMI) de Jamaica y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", teniendo como objetivo establecer los lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente y de investigación con el interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, profesores y personal perteneciente de ambas instituciones, así como la realización de planes, proyectos, programas, actividades académicas, de investigación o de asesoramiento de interés común para las partes.

Que, el Instituto Marítimo del Caribe (CMI) es reconocida como Universidad Marítima del Caribe (CMI) de Jamaica, mediante el Decreto Ley CMU Bill 2016, aprobada por el parlamento el 24 de enero del y entra en vigor el 28 de setiembre del 2017;

Que, mediante documento de visto se solicita la incorporación a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM) y la formalización de becas concedidas a los Aspirantes a Cadete Náutico del Instituto Marítimo del Caribe; MOHAN Andre Anthony y FERKIN Gordon Miles;

Que, el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, en su artículo 3 ha previsto el otorgamiento de becas en función a Convenios de Colaboración Interinstitucional;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga





eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que se cumple en el presente caso;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14º de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE ALTA**, con eficacia al 08 de febrero del 2018 a los Aspirantes a Cadete Náutico 2018, MOHAN Andre Anthony y FERKIN Gordon Miles, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** beca integral de estudios a favor de los Aspirantes a Cadete Náutico 2018, MOHAN Andre Anthony y FERKIN Gordon Miles, provenientes de la Universidad Marítimo del Caribe de Jamaica, para seguir estudios en el Programa Académico de Marina Mercante.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, el contenido de la presente resolución a la Dirección Académica de Pre grado, Secretaría Académica y a la Dirección de Disciplina, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

